



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176434

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
07 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 07 de noviembre de 1975 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Nasri HIJAZIN RABI**, de nacionalidad jordana; b) Que consta en copia de sentencia de fecha 05 de junio de 2015, del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1010018429-5, RIT 8852-2010, como autor del delito de giro doloso de cheques a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con remisión condicional por un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 con relación al 64 N° 1 y artículo 67, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 en relación con el 138 N° 1, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Nasri HIJAZIN RABI**, de nacionalidad jordana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 6.877.544-2.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

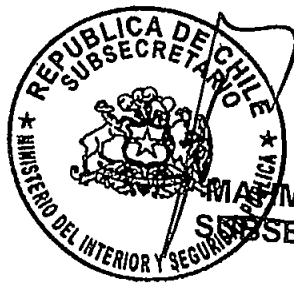
3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

B035665

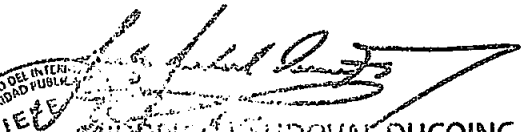
5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile, al Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA MUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCUING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES



JEFE DIVISION JURISDICCION
L. OS/AAA/RSD/AHC
2015.09.16